

# Situación de migrantes venezolanos en la frontera sur del Ecuador. Vulneración de derechos y protección especial

## Situation of venezuelan migrants on the southern border of Ecuador. Infringement of rights and special protection

Recibido: 05/07/2022  
Aceptado: 20/09/2022  
Publicado: 30/09/2022

Zaida Elizabeth Rovira Jurado  
<https://orcid.org/0000-0001-5242-3919>  
Universidad Estatal península de Santa Elena.  
[zaidarovira@hotmail.com](mailto:zaidarovira@hotmail.com)

*Magister en Derechos Humanos: Sistemas de Protección, Docente Ocasional de la Carrera de Derecho, Universidad Estatal Península de Santa Elena, La Libertad -Ecuador*

Manuel Alejandro Bazán Lucas  
<https://orcid.org/0000-0002-3955-6570>  
Investigador Independiente  
[Ab.75bazan@hotmail.com](mailto:Ab.75bazan@hotmail.com)

*Abogado, Maestrante en derechos humanos, interculturalidad y género, Investigador independiente*

## Resumen

Este trabajo pretende hacer una aproximación a la realidad de las personas en situación de movilidad, específicamente en la frontera sur del Ecuador, a raíz de la diáspora venezolana originada por la crisis política, social y económica de la República Bolivariana de Venezuela, de cara a los antecedentes de la misma y de la respuesta de los organismos internacionales. En este contexto se realiza un paneo de los instrumentos internacionales de protección de personas en situación de movilidad, junto a un breve recuento de las políticas públicas desarrolladas por el Estado ecuatoriano para enfrentar el drama que representa la presencia masiva de ciudadanos venezolanos, en especial niños, niñas y adolescentes, en adelante NNA, en las fronteras. La presente investigación tiene un enfoque cualitativo y es de tipo descriptiva documental, utilizándose como técnicas de información la observación descriptiva y literatura publicada sobre temas de movilidad humana. Los resultados muestran que, la excesiva migración venezolana rebasó la capacidad de atención del Ecuador y de los demás estados receptores, asimismo se evidencia, la falta de políticas públicas de protección integral con énfasis en grupos vulnerables y las dificultades para evitar tensiones entre la población local y las personas en situación de movilidad. El trabajo concluye con una reflexión sobre la obligación del Estado ecuatoriano de proteger, respetar, garantizar y promover los derechos de este grupo de atención prioritaria doblemente vulnerables, por su condición etaria y de movilidad. Además, se identifican los desafíos que tiene el Ecuador para estrechar la brecha existente entre la formalidad del derecho y la materialidad de los derechos, haciendo énfasis en la necesidad de integrar a la población migrante y de mejorar las condiciones de vida de la población local, para generar espacios de convivencia pacífica.

## Palabras clave:

Movilidad humana; Migración; Diáspora venezolana; Niños, niñas y adolescentes

## Abstract

This work aims to make an approximation to the reality of people in a situation of mobility, specifically in the southern border of Ecuador, as a result of the Venezuelan diaspora caused by the political, social and economic crisis of the Bolivarian Republic of Venezuela, facing its background and the response of international organizations. In this context, a review of the international instruments for the protection of people in situations of mobility is carried out, together with a brief recount of the public policies developed by the Ecuadorian State to face the drama represented by the massive presence of Venezuelan citizens, especially children, girls and adolescents, hereinafter NNA, at the borders. This research has a qualitative approach and is documentary descriptive, using descriptive observation and published literature on human mobility issues as information techniques. The results show that the excessive Venezuelan migration exceeded the attention capacity of Ecuador and the other receiving states, it is also evident, the lack of public policies of integral protection with emphasis on vulnerable groups and the difficulties to avoid tensions between the local population. and people on the move. The work concludes with a reflection on the obligation of the Ecuadorian State to protect, respect, guarantee and promote the rights of this doubly vulnerable priority attention group, due to their age and mobility conditions. In addition, the challenges that Ecuador has to narrow the existing gap between the formality of the law and the materiality of the rights are identified, emphasizing the need to integrate the migrant population and improve the living conditions of the local population, to create spaces for peaceful coexistence.

**Keywords:** Human mobility; Migration; Venezuelan diaspora; Boys, girls and adolescents

## Introducción

La historia de la humanidad está forjada por desplazamientos individuales y colectivos a todo nivel, esto es, al interno de una misma circunscripción o fuera de estas, la enorme capacidad de adaptación del ser humano, su habilidad para desplazarse, recomenzar y reconstruirse, hacen que la migración siempre sea una opción. En algunos casos estas migraciones están motivados por la intensión de buscar mejores condiciones de desarrollo y de vida, como en los casos de ofertas de trabajo o estudio, este tipo de migración fue muy marcada entre las décadas de los 80 y 90, especialmente en el continente americano, generalmente efectuada entre áreas rurales y urbanas, campo ciudad.

Otra faceta de las migraciones se evidencia cuando los desplazamientos están impulsados por condiciones internas de los países y muchas veces son forzadas, lo que ha generado verdaderas diásporas históricas en busca de auxilio y de supervivencia, enormes cantidades de personas que huyen de la extrema pobreza, la inseguridad, conflictos armados, persecución política, ideológica o por faltas de garantías y libertades en sus lugares de origen.

Pueden producirse desplazamientos colectivos involuntarios por condiciones naturales, como desastres que alteren el desarrollo normal de la vida, terremotos, tsunamis, huracanes, derrumbes, entre otros; y en otros casos por desastres antropogénicos como contaminación de ríos, minería a gran escala, deforestación, incendios, entre los más comunes. Estos desplazamientos involuntarios y masivos se han caracterizado igualmente por masivas vulneraciones de derechos que van desde el derecho a migrar, libre tránsito, identidad, integridad física, psicológica y sexual, alimentación, educación, salud, servicios básicos, etc., lo que inevitablemente ha generado enormes crisis humanitarias.

según la Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los refugiados ACNUR, en su informe anual sobre desplazamientos forzados, hasta finales de 2019 se registraron 79.5 millones de personas desplazadas en el mundo (ACNUR, 2020). En este contexto el continente americano ha sido escenario de una serie de extensas migraciones regionales relacionadas con diversos motivos. En la segunda mitad del siglo XX, estas migraciones, tenían como destino principal Estados Unidos, paulatinamente el comportamiento migratorio en la región cambió y algunos países considerados de paso, se convirtieron en destino (Pellegrino, 2003).

Hasta inicios del año 2020 según ACNUR-ECUADOR, se registró un ingreso de 400.000 personas venezolanas (ACNUR, 2020) entre los que se cuentan grupos de atención prioritaria quienes se ven mayormente afectados en estos peregrinajes, que en una gran mayoría se realizan por vías de segundo orden y con la participación de personas o grupos dedicados al tráfico y trata de personas, esta realidad expone mayormente a NNA, quienes se encuentran en mayor grado de riesgo y en extrema vulnerabilidad.

Uno de los grandes problemas que presenta el concierto de naciones, frente a la población en movilidad es la contraposición normativa, cada estado tiene su propio régimen migratorio y generan según, las ideologías gobernantes, políticas migratorias, que a pesar de los esfuerzos no permiten la integración de criterios rectores de protección plena de los derechos de NNA movilizados, desplazados y/o refugiados. En este contexto la presente investigación se realiza a partir del análisis cualitativo de la situación de ciudadanos venezolanos en movilidad, en especial los NNA en la frontera sur del Ecuador, la investigación es de tipo descriptiva documental utilizándose como técnicas de información la observación descriptiva y la literatura publicada sobre movilidad humana, la crisis humanitaria generada por la diáspora venezolana y los instrumentos normativos de derechos humanos.

### **Antecedentes políticos de la crisis venezolana y su repercusión en el continente**

Las crisis ocasionadas por los actores gubernamentales, se vio reflejada en una desesperada movilidad de gran parte de los ciudadanos venezolanos, creando un caos social, que tuvo como efecto colateral el desmembramiento de los grupos familiares, niños, niñas y adolescentes desprotegidos, que a su vez se sumaron al desplazamiento migratorio, además la nueva correlación de ideologías políticas en Sudamérica y su repercusión en el resto del continente marcó, un escenario radicalmente diferente, que limitó la presencia estadounidense, definida por la floreciente ideología socialista como el imperio.

El continente americano, tradicionalmente subsumido al poder político y económico de Estados Unidos, en los últimos 20 años ha sufrido una serie de cambios en sus regímenes internos, marcados por fuertes tensiones entre la lucha por la integración y los elementos de división, en este contexto el surgimiento de liderazgos regionales en torno a posiciones políticas e ideológicas ha marcado con mayor contundencia el cono sur del continente, lo que ha profundizado estas tensiones. Por una parte, el surgimiento de una línea de nueva izquierda con características populistas lideradas por Venezuela con el concurso de Ecuador, Bolivia, Argentina y Brasil; y por otra parte Colombia alineada con las políticas de Estados Unidos, generaron una suerte de enfrentamientos y pugnas en dos polos: el dominio regional y la defensa de la democracia (Harnecker, 2010).

El caso venezolano guarda particular importancia en el escenario político regional, pues la revolución Bolivariana, marcó el inicio de una nueva corriente en Suramérica. En 1999 se posesiona como presidente de Venezuela el militar retirado Hugo Chávez Frías, periodo que duró hasta 2001; y durante el cual mediante referéndum logra la aprobación de las reformas de la Constitución de 1961, para el 30 de julio de 2000, en elecciones generales anticipadas, legitimar los cargos de elección popular, siendo reelecto para el periodo 2001-2007; este periodo se vio momentáneamente interrumpido por un fallido golpe de Estado que, del 12 al 14 de abril de 2002, dejó dos presidentes interinos, Pedro Carmona y Diosdado Cabello, este último transfiere

nuevamente el mando a Hugo Chávez, luego de haber sido liberado por sus coidearios y seguidores (Martínez, 2012).

El 3 de noviembre de 2006, nuevamente el ex militar gana la presidencia de Venezuela con un amplio margen que alcanzó el 62.84% frente al candidato opositor Manuel Rosales quien obtuvo el 36.90% de votos, este nuevo período se extendería hasta el 2013, es en este lapso en el que se fortalece la propuesta del socialismo del siglo XXI, propuesta que se genera en el marco de una marcada convulsión social producto de la crisis energética que llevó al gobierno a aplicar un estricto racionamiento eléctrico en todo el territorio, excepto en la capital. La crisis energética, además, influyó de forma determinante en la caída del Producto Interno Bruto PIB, que, en el primer trimestre del 2010, se desplomó a 5.8%, esta situación profundizó las tensiones internas y el descontento ciudadano que cada día se sumaba a las oleadas de protestas (Eberhardt & Serrafiero, 2018).

A pesar del convulsionado escenario, el 7 de octubre de 2012, Hugo Chávez vuelve a ser electo Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para lo que sería su cuarto periodo presidencial que debió cubrir desde el 2013 hasta el 2019, lo que no logró pues falleció en marzo de 2013 (Berríos, 2013). El socialismo del siglo XXI, fue retomado por el sucesor de Chávez, quien al momento de su muerte era Vicepresidente de Venezuela, Nicolás Maduro y que se mantiene en el poder a pesar de la fuerte oposición interna y de la reacción internacional.

En similar línea política, en el año 2000 Ricardo Lagos es electo Presidente de Chile, para poco tiempo después en el 2003 Luiz Inacio Lula Da Silva ser proclamado presidente de Brasil, la corriente crecería rápidamente cuando en el 2003 Néstor kirchner es proclamado ganador de las elecciones presidenciales en Argentina, al no presentarse a la vuelta de desempate técnico, el hasta entonces presidente Raúl Menen, mientras que Bolivia sorprendía al mundo en el 2005 eligiendo como Presidente al representante indígena Evo Morales, en el mismo año Tabaré Vázquez es elegido en Uruguay, en el 2006 la única mujer de la región en ocupar la presidencia de una nación Michelle Bachelet en Chile y finalmente Ecuador con Rafael Correa también en el 2006.

Por otra parte, Centroamérica que, hasta el momento, con Cuba, había sido el único espacio del continente que mantenía un régimen de izquierda, refuerza esta línea con Daniel Ortega que en el 2006 asume la presidencia de Nicaragua y Álvaro Colón en Guatemala. Varios de estos estados como Bolivia, Argentina y Ecuador sufrieron reveces en el proceso, sin embargo, sus reconocidos líderes se mantuvieron vigentes en el escenario del poder político.

Con la nueva correlación de fuerzas surge la necesidad de integrar espacios comunes y especializados como alternativa a los ya existentes por efecto de instancias convencionales de la OEA, en esta línea nace bajo la denominación de Unidad de Naciones Suramericanas en mayo de 2008, un espacio integrado por 12 naciones: Chile, Perú, Brasil, Argentina, Colombia, Ecuador, Venezuela, Paraguay, Bolivia,

Surinam, Uruguay y Guyana. UNASUR fue diseñado para emitir lineamientos políticos, planes de acción, programas y proyectos dirigidos a fortalecer el proceso de integración regional a la luz de la nueva corriente política que en sus manifestaciones más extremas se identificó como socialismo del siglo XXI, pero que en la mayoría de países no fue, sino, la expresión de rechazo al neoliberalismo, globalización e imperialismo (SELA, 2015).

El desgaste y los marcados escándalos de corrupción en los que ese vieron involucrados algunos de estos gobiernos, acompañados de las tensiones cada vez mayores con Colombia único estado canalizador de las políticas del país del norte, el ideal primario de la UNASUR, perdió interés, ya que esta Unión se perfilaba como contrapeso de la Organización de Estados Americanos, OEA, con la conveniente ausencia de Estados Unidos. A estas alturas la iniciativa se encuentra completamente desmovilizada, uno de los elementos que marcó este final, además de los ya anotados, tiene que ver con los espacios electorales que perdieron.

El escenario político de América Latina, marcado por vertiginosos cambios, escándalos y tensiones que en los últimos 20 años han abonado el terreno para que hoy enfrentemos una de las mayores crisis económicas y políticas de la región, a pesar de los intentos de integración no ha podido presentar mecanismos que permitan enfrentar a los países la pobreza extrema, la falta de oportunidades y la falta de libertades y garantías. Esta realidad ha dada como resultado que los y las habitantes busquen esas respuestas que les permitan mejores condiciones de vida fuera de sus países (Carazo, 2006).

### **Respuesta internacional frente a la crisis venezolana y sus efectos migratorios**

La marcada crisis social, económica y política que enfrentó y enfrenta el pueblo venezolano se ha convertido en el eje de la preocupación del continente americano y particularmente de los países vecinos, el éxodo de miles de venezolanos y venezolanas que a diario salen de su país buscando mejores condiciones de vida o huyendo del sistema político que no les garantiza el respeto de sus derechos y libertades, es una situación que está generando afectación a otros países y que enfrenta al continente a una de las mayores crisis humanitarias.

La República Bolivariana de Venezuela con una extensión de 916.445 Km, limita en el área continental con Brasil, Colombia y Guyana, los dos primeros son los canales más recorridos para la masiva salida de venezolanos y en especial Colombia ya que no solo es país de destino, sino que, además, es el paso para el ingreso a Ecuador y posteriormente Perú, otro de los países de destino preferidos por las personas que salen de Venezuela (Castro, 2020).

A mediados del 2019 Colombia reportaba 1.4 millones de ciudadanos venezolanos que se quedaron para residir y desarrollar su plan de vida en este país, (Bermúdez, 2019), esto a parte de quienes utilizan este país como paso para llegar a Ecuador y Perú. El impacto económico que genera el éxodo venezolano en Colombia alcanzaría

los 1.100 millones de dólares, según alerta del Banco Mundial (Manetto, 2018) pues la inserción social, la provisión de servicios y la garantía de sus derechos exige este elevado costo, además de la atención a la población de paso, para los que se requiere también de acceso a servicios y acompañamiento institucional.

Según información reportada por la Organización Internacional para las Migraciones, OIM, Perú está consolidado como destino de estancia y residencia, siendo el segundo país de preferencia de la población venezolana después de Colombia, registrando 850.000 migrantes venezolanos (OIM, 2019). Los dos estados que siguen a Colombia y Perú en receptor ciudadanos de Venezuela, son Ecuador y Chile, este último reportó a finales del 2018, a través del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) 288.233 migrantes venezolanos residentes (INE, 2019) Según el reporte del año 2019, la población venezolana residente en Chile se incrementó en un 57.6% (INE, 2020).

En lo relativo al Ecuador se estima que entre el 2016 y 2019 ingresaron 1.8 millones de venezolanos, de los cuales 354.538 han regularizado su estatus migratorio, el rubro estimado para enfrentar esta situación alcanza los USD 550 millones (Vintimilla, Juan, 2020) sin embargo, de estos datos se debe considerar que el ingreso irregular no registrado formalmente podría variar sustancialmente las cifras. El entonces presidente ecuatoriano Lenin Moreno afirmó durante la sesión inaugural de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo BID, en julio de 2019, que a esa fecha ingresaban al Ecuador 3.000 venezolanos y venezolanas por día.

Las cifras del éxodo venezolano son alarmantes, como lo es la contraparte económica que los estados receptores deben considerar en sus presupuestos para la atención a esta población, según ACNUR, a finales de 2015, se registraba aproximadamente 695.000 venezolanos abandonando su país, cantidad que a mediados de 2019 llegó a 4 millones, frente a este panorama la participación internacional ha sido insuficiente, con una respuesta limitada no acorde a la magnitud de la crisis y básicamente es de orden regional, se trata de foros multilaterales y cooperación para la movilidad humana que, aunque no son vinculantes fomentan la construcción de consensos, la cooperación y las buenas prácticas en la interacción regional para la atención integral a las personas en movilidad.

Uno de los primeros espacios surgido a finales de los años 90, que abarca a norte y Centroamérica, es la Conferencia Sudamericana de Migraciones que, de cara al Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, propicia un nuevo enfoque para la movilidad humana, el de gobernabilidad migratoria en las relaciones de cooperación regionales. Entre el 9 y el 11 de julio de 2007, en Bélgica tiene lugar la primera reunión del Foro Global sobre Migración y Desarrollo, en cuyo informe concluye que la migración planeada constituye una oportunidad y no una amenaza para las economías de los países desarrollados y en vía de desarrollo.

El Foro Global sobre Migración y Desarrollo, insta a los gobiernos a establecer sistemas nacionales efectivos de migración (FMMD, 2008). De septiembre de 2018 a

abril de 2019, se han celebrado tres reuniones técnicas regionales, en las que se aprobaron las siguientes iniciativas: Declaración de Quito sobre Movilidad Humana de Ciudadanos Venezolanos; el Plan de Acción del proceso de Quito sobre movilidad humana; finalmente la Declaratoria del 9 de abril de 2019, en la que se insiste sobre la inclusión de las personas en situación de movilidad en la cooperación internacional.

Convocada por España y la Unión Europea con apoyo de ACNUR el 26 de mayo de 2020, se celebra de forma virtual la Conferencia Internacional de Donantes, en solidaridad con migrantes y refugiados venezolanos en América Latina y el Caribe, a esta convocatoria concurren más de cuarenta países, instituciones financieras internacionales y organizaciones de la sociedad civil a nivel internacional (Grandi, 2020)

Luego del análisis situacional y sus complejidades tanto por la crisis propia de Venezuela, como la generada por éxodo masivo de ciudadanos venezolanos en el contexto de la emergencia sanitaria generada por la COVID 19, la comunidad internacional de donantes se comprometió a aportar 2.790 millones de dólares, de los cuales 653, serían destinados para la asistencia a los refugiados y migrantes de Venezuela en los países latinoamericanos y en el (Cabieses, 2021).

Estos fondos contemplan un sentido de colaboración en dos vías, tanto a las personas venezolanas en movilidad, como a las comunidades que los acogen, atendiendo especialmente a la presión generada por la pandemia. Lo cierto es que hasta el 2020, Colombia, Perú y Ecuador han recibido alrededor de USD 20.4 millones, por el concierto internacional específicamente de Estados Unidos, la Unión Europea y el Fondo Central para la acción en casos de emergencia de la ONU, sin embargo, la cantidad requerida para la atención de las necesidades más básicas de los refugiados y migrantes venezolanos con otros estatus, bordea los USD 77 millones por estado (Romero & Vélez, 2019), la enorme brecha existente entre las necesidades reales y el aporte mínimo obtenido, profundiza la crisis humanitaria.

Con fundamento en las iniciativas expuesta se puede asumir que, de forma regional existe la preocupación por generar espacios que permitan la articulación de políticas supranacionales conjuntas para enfrentar la situación, sin embargo, no se ha logrado un enfoque global integral a estas iniciativas o respuestas regionales. Uno de los aspectos que se puede considerar para no alcanzar la suma integral de la comunidad internacional, es el debate frecuente frente a la responsabilidad de enfrentar la crisis migratoria venezolana, esta pugna busca determinar a quienes les compete la intervención y como debe ejecutarse esta intervención para que sea eficaz.

### **Análisis de la protección migratoria desde los instrumentos internacionales de derechos humanos.**

El reconocimiento de la ciudadanía universal y la portabilidad de los derechos, implica que ninguna persona puede ser considerada ilegal por su estatus migratorio, en consecuencia, no puede criminalizarse la condición de movilidad, si bien no toda



persona en condición de movilidad será titular de protección especial, por ningún motivo y sea cual fuere el carácter de la movilización se menguaran sus derechos. En este contexto cabe recalcar la condición diversa de los procesos migratorios, de ahí que el propio concepto de migración sea tan amplio, para Abu-Warda (2008) “el concepto comprende movimientos tan dispares como los desplazamientos de refugiados, el éxodo rural, las migraciones nacionales, las migraciones internacionales, etc.” (p.87).

Sarrille (2001) sugiere una imprecisión del concepto, manifestada en la existencia de incoherencias entre la medición y la intemporalidad del mismo, indicando que no fija límites de tiempo y estancia para cambiar la condición de la persona que ha realizado algún desplazamiento. Amparo Micolta León en su artículo “Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales” cita los conceptos de varios tratadistas y los entrelaza con lo que dice, son los elementos típicos del hecho migratorio, el tiempo y la distancia.

Naciones Unidas mantiene un concepto más completo en cuanto a la temporalidad y a la diversidad de situaciones, define al migrante, como: alguien que ha residido en un país extranjero durante más de un año independientemente de las causas de su traslado, voluntario o involuntario, o de los medios utilizados, legales u otros (ONU, 2018). La Organización de Naciones Unidas ha centrado su acción normativa en las personas refugiadas, siendo sus principales instrumentos la Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la Convención ha sido ratificada por 149 estados y en ella se establecen, tanto los derechos de refugiados y refugiadas y las obligaciones de los estados frente a esos derechos.

La Convención (ACNUR, 1954) tiene como fundamento el principio non-refoulement, o no devolución, este implica que la persona refugiada no debe ser devuelta a un país donde su vida, corra graves peligros o existan “fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país” (ACNUR 1954, P.12). Sin embargo, de la protección impuesta por la Convención, está según su Art. 1, tiene un campo de acción limitado, pues solo es aplicable a los refugiados que obtuvieron tal condición como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951.

En consideración a que las nuevas condiciones migratorias podían dejar fuera del estatuto a personas que lo requirieran, pero, que se presentaban después de la fecha indicada, se firma en Nueva York el 31 de enero de 1967, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, este instrumento considera que todos los refugiados comprendidos en el concepto de la Convención deben gozar por igual el estatuto. Con la supresión del límite temporal, el Protocolo como instrumento relacionado, pero independiente de la Convención, amplía efectivamente el campo de acción y protección a todas las personas refugiadas, indistintamente del momento y las circunstancias de la necesidad del estatuto.

En 1984, se aprobó la Declaración de Cartagena, esta recomienda que la definición de refugiado sea mucho más amplia que reúna los elementos de la Convención de 1951, pero que además incluya a las personas que huyen de sus países porque sus vidas, seguridad o libertades han sido amenazadas o vulneradas, por condiciones de violencia, conflictos internos o violación de derechos humanos, con lo que se extiende la protección a las personas en movilidad desplazadas forzadas por las condiciones anotadas.

En esta línea surge en 1967, la protección a la figura del asilo mediante la adopción de la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Declaración sobre el Asilo Territorial en esta se recalca el ánimo de protección y buena fe de los estados al momento de conceder el asilo, considerándolo un acto humanitario. Un instrumento particular por su alcance, es la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, si bien se refiere a las personas que salen de sus países a realizar actividades laborales, se debe considerar que los fenómenos migratorios entre otras causas, se dan por la búsqueda de fuentes de trabajo, en consecuencia, la Convención tiene un enorme alcance a pesar estar dirigida a segmento específico de migrantes.

En la Conferencia convocada por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, el 28 de septiembre de 1954, se adopta la Convención sobre el Estatuto de los Apátrida, este instrumento define la condición de apátrida como, toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación y determina las obligaciones de los estados con relación a los derechos de estas personas. Este instrumento confluye en una esfera de protección muy particular, la apátrida, tienen como consideración principal la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en cuanto a la observancia de los derechos humano sin distinción alguna, incluidos raza, idioma y cualquier otra condición.

Posteriormente en diciembre de 1985, en Asamblea General de la ONU fue adoptada la Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven, este instrumento es muy amplio, considera a toda persona que no sea nacional del estado en el que se encuentra, sin restringir su protección a las condiciones particulares anteriormente descritas, garantiza los derechos fundamentales de los y las no nacionales a quienes los considera extranjeros, es decir que marca un ámbito de protección para todas las personas migrantes. El artículo 5 de esta Declaración particulariza la protección de determinados derechos entre los que se encuentran el derecho a la vida y a la seguridad de las personas, protección contra la injerencia arbitraria a la intimidad, entre otros.

Un instrumento de particular importancia por el ámbito de protección, es la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada mediante resolución 55/25 por la Asamblea Generala el 15 de noviembre del 2000, esta Convención realmente materializa la protección con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños y El

Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, ambos Protocolos complementan a la Convención ya que el texto original de esta no contempla como delincuencia transnacional organizada a la trata y tráfico de personas. Estos instrumentos despenalizan a las víctimas de tráfico, especialmente mujeres en prostitución y niños en trabajo, pasando de delincuentes a víctimas con necesidad de protección especial.

Una de las más actuales herramientas regionales fue emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos mediante Resolución 04/19, del 7 de diciembre de 2019, se trata de un conjunto de protocolos denominados Principio Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las Personas Migrantes, refugiados, apátridas y las víctimas de la trata de personas, su solo título denota una amplia esfera de acción pues desglosa el termino migrante en sus diversos escenarios. Estos Principios según consta en la Disposición General única del mismo instrumento buscan direccionar a los Estados Miembros de la OEA en sus obligaciones para con los derechos humanos, estas obligaciones en general son: respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos haciendo abstracción de la nacionalidad o situación migratoria de las personas.

El recorrido normativo por los sistemas de protección es muy amplio y como se puede observar de la cronología, sus contenidos han ido evolucionando en torno a una más amplia protección, que parte por la identificación de los sujetos de derechos, la descriminalización de los migrantes, la identificación correcta de las víctimas, la determinación de los sujetos con necesidad de protección especial y la presencia de enfoque y principios, de tal forma que, como se anotó en el párrafo anterior, esta cronología demuestra la progresividad en la protección de los derechos de las personas en situación de movilidad humana, en la parte normativa.

### **Análisis de las consecuencias de la migración venezolana en la frontera sur del Ecuador y políticas migratorias nacionales.**

El incremento de la mendicidad, la precarización laboral, la violencia contra mujeres y NNA, la delincuencia organizada, trata y tráfico de personas, falta de servicios básicos, insalubridad, son algunos de los problemas que más afectan a las fronteras del Ecuador, en el caso de Huaquillas, frontera sur conocida como Ciudad Binacional, es habitual encontrar a familias enteras en situación de calle, según datos que el Municipio proporcionó a medios de comunicación, en los espacios públicos durante el confinamiento por la pandemia, fluctuaban entre 200 y 250 personas (Expreso, 2021).

La situación en términos generales desbordó a las autoridades locales, pero esta se agrava al grado de crisis cada cierto tiempo, con detonantes relacionados a las exigencias del Ecuador y Perú para el tránsito de un país a otro, es en estos momentos que el número habitual de migrantes en sitios públicos crece incontrolablemente, la gran mayoría de los migrantes que llegan hasta Huaquillas, están de paso con la intención de cruzar al Perú por el Puente Internacional, al no

poder hacerlo se quedan atrapados en este sitio, en el Centro Binacional de Atención en Fronteras (CEBEF) o en cualquier espacio público de Huaquillas.

Una de estas crisis migratorias en las fronteras tuvo lugar a raíz del anuncio de la promulgación del Decreto Ejecutivo 826, por el que se impone la visa de residencia temporal de excepción por razones humanitarias para ciudadanos venezolanos (VRTERH), esta imposición entraba en vigencia el 26 de agosto de 2019 y contemplaba dos medidas. La primera consistía en exigir como requisito indispensable a cualquier ciudadano venezolano que quisiera entrar al Ecuador a partir de la fecha citada, la VRTERH, la visa consular de turismo o cualquier otra visa prevista en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, la otra medida impuesta en el Decreto 826 estaba relacionada con el proceso de regularización a través de la obtención de una VRTERH para los ciudadanos venezolanos que se encontraran en Ecuador antes del 26 de julio de 2019, siempre que no hubieren violado las leyes del Ecuador.

Estas medidas dieron como resultado el hacinamiento de personas en las fronteras que se agravó con la pandemia y el cierre de fronteras, este escenario varía en cifras por temporadas, pero sigue siendo objeto de una profunda crisis humanitaria. Lo cierto es que desde el 2015 hasta la fecha, las frontera norte y sur del Ecuador cambiaron radicalmente sus dinámicas, sus poblaciones se han visto afectadas por un choque cultural inesperado, las tensiones se han multiplicado al punto de generar xenofobia y discriminación aun con los grupos vulnerables, sin lograr la construcción de políticas de inclusión.

La Constitución del Ecuador promulgada en el año 2008, plantea un cambio de paradigma, transitando de un Estado social de derecho, a un Estado Constitucional de Derechos, esta nueva visión constitucional de naturaleza garantista, se refleja entre otros aspectos, en la protección integral y especializada a ciertos segmentos sociales. Esta protección está relacionada con la naturaleza de sus particulares condiciones y por las que requieran atención preferente y especializada, en este grupo se encuentran las personas en situación de movilidad, reconociendo el derecho a migrar y a no ser considerado ilegal por la condición migratoria.

Este reconocimiento crea los parámetros de igualdad en las categorías migratorias, considerando la movilidad insegura como la condición general de vulnerabilidad y en consecuencia a las personas en esta condición titulares de protección especial, pero siendo que la migración insegura ya torna vulnerable a quienes la realizan, existen situaciones que, sumadas multiplican las vulnerabilidades. En el caso de la niñez y adolescencia, la sola exposición a caminos irregulares, extensas y extenuantes caminatas ya constituye situación de riesgo, pero más aún cuando migran solos sin acompañamiento familiar, se encuentran en situación de múltiples vulnerabilidades por lo que el Estado ecuatoriano les debe especial protección.

Las personas que pertenecen a uno o varios grupos de atención prioritaria de cualquier nacionalidad, gozan en el Ecuador de todos los derechos consagrados en la Constitución, en los instrumentos internacionales y de los que nacen de su dignidad,

en consecuencia, NNA venezolanos migrantes acompañados o no, por sus extremas vulnerabilidades son titulares de protección especial por parte del Estado ecuatoriano, sin embargo, de contar con una Constitución garantista, las políticas migratorias del Ecuador no se ajustan a estándares internacionales de protección integral y la falta de estos estándares, afecta gravemente a la población en movilidad, de manera particular a NNA.

La migración infantil es uno de los aspectos más complicados del fenómeno migratorio, la exposición que enfrentan y la vulnerabilidad extrema de NNA, les ubican como uno de los grupos de mayor exigencia en cuanto a la protección integral, pues el solo desplazamiento sin recursos ya representa un estado de precariedad. La movilidad de NNA desde Venezuela a Ecuador supone además de los problemas ya anotados, un aspecto estructural de gravedad, la falta de documentos, una gran mayoría de migrantes salen de su país sin identificación, por lo que, los NNA no cuentan con inscripciones de nacimiento que determine su identidad y filiación.

Durante el año 2018, un total de 452 NNA no pudieron regularizar su condición migratoria precisamente por no contar con los documentos requeridos, esto según datos de UNICEF, citados por la Defensoría del Pueblo de Ecuador el 24 de julio de 2018, en el pronunciamiento que la Institución Nacional de Derechos Humanos realizó a propósito de la falta de prolijidad de las autoridades para incorporar a las políticas migratorias los estándares internacionales de protección integral. La Defensoría del Pueblo Instó al Estado a que cumpla con: “las observaciones finales realizadas el 14 de septiembre de 2017 al Estado Ecuatoriano por el Comité de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares” (Ecuador, 2018).

La falta de documento incide además en el ejercicio integral de derechos, hasta agosto del 2019, ya se registraban 88.320 migrantes venezolanos entre 3 y 17 años de edad, es decir NNA, de los cuales únicamente 34.000 se encuentran en el sistema educativo, (Rosero, 2019). Por otra parte, el nivel de deserción escolar es mayor en relación a los NNA nacionales, pues las tensiones propias de los procesos de integración y los choques culturales generan discriminación, exclusión y resistencia, las múltiples privaciones en relación a salud, alimentación, vestuario que enfrentan las familias, ya disfuncionales, migrantes o refugiados, repercuten en las emociones de los NNA.

El acceso a la salud es básico, pero procedimientos intensivos, operaciones, tratamientos prolongados, enfermedades catastróficas e incluso discapacidades adolecen de atención, pues esta atención especializada o compleja en el sistema público de salud exige registros, controles y seguimientos imposibles cuando no se puede identificar e individualizar al titular de este derecho. Incluso el acceso a la justicia, es limitado o denegado totalmente por no portar documentación adecuada.

En Ecuador es ya cotidiano ver en las calles de casi todas las ciudades, núcleos familiares -padre, madre y varios hijos- en situación de calle y mendicidad, lo que es peor aún, niños y niñas siendo utilizados para efectos de mendicidad. Pese a los

esfuerzos realizados por la cooperación internacional y los organismos humanitarios, es muy poco lo que se puede avanzar en respuestas oportunas para este segmento con múltiples vulnerabilidades, por falta de voluntad política de las autoridades.

### **Protocolo de atención a niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad acompañados y no acompañados**

El uno de octubre de dos mil dieciocho se firmó el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, este convenio tenía por objeto garantizar el manejo adecuado de los flujos migratorios con enfoque en Derechos Humanos” (Cancillería 2018, p. 1). Este enfoque permitiría que los ciudadanos extranjeros y en particular niños, niñas y adolescentes que ingresan al Ecuador, con especial referencia a los ciudadanos provenientes de los países sudamericanos, pudieran tener garantías para el ejercicio de sus derechos.

Precisamente este convenio pretendió atender el exhorto de la Defensoría del Pueblo, en cuanto a la atención y cumplimiento de los Derechos de los Niños y Niñas, tratados en el Tercer Informe que se realiza periódicamente en el Ecuador, el mismo que se llevó a cabo el 27 de septiembre del año 2017, tratándose básicamente sobre la Recomendación General número 41, el informe invita a la República del Ecuador adoptar todas las medidas necesarias con el fin de garantizar a todo niño, niña y adolescente que se desplace sin acompañamiento al territorio ecuatoriano sin distinción alguna.

La falta de documentación de los NNA migrante, no inhibe al Estado de su obligación de garantizar, proteger y respetar los derechos prioritarios de esta población, la amalgama de principios garantistas podría llevarnos a pensar que, el instrumento fue la solución a la inminente crisis humanitaria de estos NNA en fronteras, sin embargo, no fue así, como revisaremos más adelante.

La ruta, los principios y la catalogación casuística quedó claramente determinada, sin embargo, la falta de presupuesto y compromiso institucional llevó a que no se ejecutara la ruta, posteriormente se emitió por parte de la Secretaría Nacional del Migrante, un Manual de protección de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana, con una ruta mejor establecida y con participación interinstitucional, pero con el mismo fin, es decir no se

### **Análisis del Decreto ejecutivo 826, requisitos y falta de excepciones para grupos vulnerables**

Como un mecanismo para contener el ingreso irregular de ciudadanos venezolanos y para poder documentar con cifras reales a la población venezolana en nuestro país, el 25 de julio del 2019, el entonces Presidente de la República, Lenin Moreno, emitió el Decreto Ejecutivo 826, mediante el cual se establece una serie de requisitos para

la obtención de una visa humanitaria, documento que en adelante sería obligatorio para todo y toda ciudadana venezolana, sin considerar, edad, estado de salud o condición o condición de discapacidad (Cancillería, 2019).

El Decreto pretendía controlar las fronteras y encaminar una migración segura a través de la imposición la visa de residencia temporal de excepción por razones humanitarias como requisito indispensable para el ingreso de ciudadanos venezolanos al territorio ecuatoriano a partir del 26 de agosto de 2019, además la regularización de los y las venezolanas que hubieran registrado su ingreso su ingreso al país hasta el 26 de julio de 2019 y que no hubieran violado las leyes ecuatorianas, la medida entró en vigencia 30 días después de su publicación, pero desde el mismo momento de su anuncio, provocó congestión en las fronteras.

La disposición del presidente fue entregar amnistía migratoria a todas y todos los migrantes venezolanos que no hubieran faltado a las leyes del Ecuador y dicha disposición finalizaría en marzo del año 2020. Según el Decreto 826, la regularización de migrantes venezolanos se hará efectiva por motivos humanitarios y con base en un censo de extranjeros, muchos vieron el decreto como una esperanza ante esta situación de irregularidad, vulnerabilidad e insensibilidad, sin embargo, la visa fue todo, menos humanitaria, pues no contempló excepciones. Simplemente se requirió a todos, sin considerar que la mayor parte de estas personas son desplazados forzados por las difíciles situaciones que enfrentan en su país y que en muchos casos presentan varias condiciones de vulnerabilidad.

Este proceso de regularización exigía ciertos requisitos: pasaporte (con mínimo cinco años de caducidad para quienes ya viven en Ecuador), los antecedentes penales (legalizados y apostillados en Venezuela), partidas de nacimiento para las niñas, niños y adolescentes (legalizados y apostillados en Venezuela) y el pago de 50 dólares del formulario de solicitud, pero estos requisitos representaron un enorme desafío para una población que vive con urgencias económicas, la gran mayoría sin trabajo incluso en situación de mendicidad, a quienes se les hizo materialmente imposible acceder a los 50 dólares, en otros casos la documentación requerida debía obtenerse en la embajada y consulados venezolanos, estos nunca brindaron facilidades y los servicios en línea no se habilitaron.

El Decreto debió contemplar excepciones por vulnerabilidades, no se puede exigir visa a un niño o adolescente no acompañado o víctima de trata, violencia o delincuencia, estos niños expuestos y mal tratados de forma extrema no cuentan con las facilidades para reunir la documentación requerida. Otra realidad no contemplada por el decreto, es la de aquellos NNA para quienes el Ecuador es país de paso, pues necesitan llegar al Perú para reencontrarse con sus familias. En estos casos los NNA solo requieren unas semanas en Ecuador, la mayoría son caminantes y solo se recuperan de las largas y agotadoras caminatas, para luego proseguir a la reunificación familiar.

La exigencia del visado humanitario en estos caos, es una sentencia para estos NNA a no reunirse son los suyos o a que continúen el viaje de forma irregular, por trochas,

esto expone la seguridad, integridad y la vida de los NNA. La migración infantil es una realidad dolorosa con la que conviven los migrantes, pero también los nacionales, no es un visado agresivo e inhumano el mecanismo para regularizar la movilidad de extranjeros y peor para garantizar la integridad de NNA, más allá de su condición migratoria, son niños, niñas y adolescentes.

## Conclusiones

Los diferentes escenarios que supone la situación de movilidad, acarrear graves afectaciones de derechos y enervan las tensiones entre la población nacional y los migrantes, desplazados y/o refugiados, desde este enfoque se podría diferenciar dos espacios, uno el estatal y el otro relacionado con las reacciones de la sociedad civil. En cuanto al Estado, este tiene la obligación de garantizar, respetar y proteger los derechos indistintamente de las condiciones de los ciudadanos, incluyendo su origen nacional, aún más, la protección deberá reforzarse por las vulnerabilidades que los y las titulares de derechos puedan presentar. En lo relacionado a la población nacional, es importante poder ubicar las carencias y sufrimiento de las personas en movilidad, generar la empatía por sus necesidades y asumir la condición de seres humanos, por encima de la nacionalidad.

Uno de los desafíos más grandes que tiene el Ecuador frente a la crisis generada por la diáspora venezolana, es estrechar la brecha existente entre la formalidad del derecho y la materialidad de los derechos, para esto se debe promover la integración de la población en situación de movilidad especialmente en la producción y en el campo laboral, a través de la construcción de políticas públicas con enfoque de derechos, que procuren esta integración en el marco del desarrollo económico la población fronteriza, de tal forma que la población nacional y la no nacional encuentren los espacios de convivencia pacífica. En cuanto a la niñez y adolescencia el reto es mayor, pues para este segmento se debe procurar la más amplia protección que debe partir por preservar el núcleo familiar, el acceso a la salud, educación, vivienda, identidad y todos los derechos que normativamente les asisten desde el principio del interés superior del niño.

## Referencias Bibliográficas

- Abu-Warda, N. (2008). Las migraciones internacionales. *Ilu. Revista De Ciencias De Las Religiones*, 33-50.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1984). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. ACNUDH.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1985). *Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven*. ACNUDH.



- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1990). *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*. ACNUDH.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (18 de Junio de 2020). ACNUR. Recuperado el 29 de Octubre de 2020, de UNHCR ACNUR: <https://www.acnur.org/ecuador.html#:~:text=M%C3%A1s%20del%2095%25%20de%20ellas,refugiados%20y%20migrantes%20de%20Venezuela>.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (1954). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Ginebra, Ginebra.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (1967). *Protocolo sobre el estatuto de los refugiados*. Nueva York: ACNUR.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2020). *Tendencias globales desplazamiento forzado en el 2019*. Copenhague: ACNUR.
- Bermúdez, Á. (2019). Cómo impacta la crisis migratoria venezolana en la economía de otros países de América Latina. *BBC News Mundo*. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49119834>
- Berríos, J. (2013). Estudio sobre la interpretación del artículo 231 CRBV por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. *redalyc*, VII(1), 41-64.
- Cabieses, B., Darrigrandi, F., Blukacz, A., Obach, A., & Silva, C. (2021). Migrantes venezolanos frente a la pandemia de COVID-19 en Chile: factores asociados a la percepción de sentirse preparado para enfrentarLA. *CEPAL*, 47(111), 43-62.
- Cancillería. (2019). *Decreto Ejecutivo Nº 826 de 25 de julio de 2019*. Quito: Nacional.
- Carazo, T. (2006). La humanidad en movimiento, un reto del siglo XXI. *Política Exterior*. 185-193.
- Castro, M. (2020). *Equilibrium – Centro para el Desarrollo Económico (Equilibrium CenDE)*. Obtenido de Equilibrium – Centro para el Desarrollo Económico (Equilibrium CenDE): <https://equilibriumcende.com/nueva-realidad-emigracion-venezolana/>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (24 de julio de 2018). *www.dpe.gob.ec*. Obtenido de *www.dpe.gob.ec*: <https://www.dpe.gob.ec/defensoria-del-pueblo-de-ecuador-ante-la-inadmission-de-ninas-y-ninos-de-nacionalidad-venezolana-en-frontera-norte/>
- Eberhardt, M., & Serrafiero, M. (2018). Venezuela: salidas constitucionales a la crisis institucional. *RDUCN*, 25, 77-118.
- Expreso, D. (2 de Marzo de 2021). Reporte confidencial. *Expreso*, pág. 2. Obtenido de Reporte confidencial: <https://www.reporteconfidencial.info/2021/03/02/migrantes-venezolanos-siguen-en-las-calles-del-sur-de-ecuador-para-pasar-a-peru/>

- Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo. (2008). *Informe de la primera reunión del Foro Global sobre Migración y Desarrollo*. Bruselas: Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (FMMD).
- Grandi, F. (26 de Mayo de 2020). *Conferencia Internacional de donantes en solidaridad con los refugiados y migrantes venezolanos en los países de la región en el contexto del COVID-19*. Obtenido de [https://www.exteriores.gob.es/es/Comunicacion/Noticias/Documents/0\\_2020506\\_ESP\\_NOTA%20FINAL%20CONFERENCIA.pdf](https://www.exteriores.gob.es/es/Comunicacion/Noticias/Documents/0_2020506_ESP_NOTA%20FINAL%20CONFERENCIA.pdf)
- Harnecker, M. (2010). *América Latina y el socialismo del siglo XXI*. Concepción : INEDH.
- Instituto Nacional de Estadística (2019). *Estimación de personas extranjeras residentes en Chile*. Santiago: Instituto Nacional de Estadísticas de Chile (INE).
- Instituto Nacional de Estadísticas. (2020). *Estimación de personas extranjeras residentes habituales en Chile al 31 de diciembre de 2019*. INE. Santiago: Instituto Nacional de Estadísticas de Chile (INE).
- León, A. M. (2005). Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales. *Revista Trabajo Social de la Universidad Nacional de Colombia*, 1-18.
- Manetto, F. (2018). El impacto de la migración venezolana en Colombia puede superar los 1.000 millones de dólares. Bogotá.
- Martínez, J. (2012). El golpe de abril el Estado nacional venezolano ante la globalización neoliberal. *Dialnet*(28), 7-20.
- Organización de las Naciones Unidas, O. d. (2018). *Refugiados y migrantes ONU*. Obtenido de Refugiados y migrantes ONU: <https://refugeesmigrants.un.org/es/definitions>
- Organización de los Estados Americanos. (diciembre de 2014). *oas.org*. Recuperado el 30 de Octubre de 2020, de [oas.org](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-56_Protocolo_de_Washington.htm): [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_A-56\\_Protocolo\\_de\\_Washington.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-56_Protocolo_de_Washington.htm)
- Organización Internacional para las Migraciones. (2018). *Informe sobre las migraciones en Ecuador 2018*. Obtenido de <http://www.oim.org.ec/2016/iomtemplate2/dtm>.
- Organización Internacional para las Migraciones. (2019). *DMT ronda 1 Monitoreo de flujo de movilidad humana: Ecuador Ronda 1*. Quito: DTM. Obtenido de <http://www.oim.org.ec/2016/iomtemplate2/dtm>.
- Organización Internacional para las Migraciones. (Septiembre de 2019). *Monitoreo de flujo de población venezolana en el Perú dtm reporte 6*. Lima: OIM Perú. Obtenido de OIM PERÚ: <https://www.globaldtm.info/es/peru>

- Pellegrino, A. (2003). *La migración internacional en América Latina y el Caribe: tendencias y perfiles de los migrantes*. Santiago de Chile: Publicación de las Naciones Unidas .
- Romero, D., & Vélez, R. (2019). Ecuador solo recibió 20 millones para crisis migratoria venezolana. *El Comercio*.
- Rosero, M. (4 de Diciembre de 2019). En Ecuador hay 88.320 niños y adolescentes venezolanos pero 54.000 no van a clases. *El Comercio*.
- Sarrible, G. (2001). Propuesta de cambio en el concepto de migración internacional. *Scripta Nova, IV(94)*, 91-111.
- Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe. (2015). *Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)*. Caracas: Secretaría Permanente del SELA.
- Vintimilla, Juan. (2020). Estas son las cifras de la migración venezolana en el Ecuador. *primicias*, pág. 12.